



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0196

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/11/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004933-6 mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Julia Giordano Defensora Pública Subrogante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Segunda Circunscripción, sede Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece que el Servicio Público Provincial es *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que en virtud de lo dispuesto por el punto 8 del artículo 21 de la Ley N° 13.014 es función de la Defensora Provincial *“proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente”*; asimismo en su último párrafo el artículo establece que *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensor Provincial”.

Que la Defensora Pública Adjunta Subrogante de Villa Constitución la Dra. Julia Giordano presentó en fecha 17 de agosto de 2021 su renuncia al cargo que se encuentra supliendo por cuestiones personales.

Que en este marco, el titular de esta Defensa Pública (SPPDP) el Dr. Gustavo Daniel Franceschetti, Defensor Regional de la Segunda Circunscripción eleva las actuaciones ante la Defensoría Provincial en fecha 24 de agosto de 2021.

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal dio inicio al Expte. SIE N°08030-0004933-6 por el cual se recepciona lo hasta aquí actuado a los fines de aceptar la renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta Subrogante de la Dra. Julia Giordano, DNI 30.560.871, legajo n.º 45015.

Que el Secretario de Gobierno y Gestión Programática, Dr. Martín Ignacio Cáceres, en fecha 13 de octubre de 2021 recepciona la petición de la Dra. Julia Giordano, DNI 30.560.871, legajo n.º 45015 por la cual expresa su voluntad de renunciar al cargo de Defensora Pública Adjunta Subrogante de la sede de Villa Constitución por motivos personales a partir del día 12 de noviembre de 2021.

Que se procedió a convocar a la Defensora Pública Adjunta Dra. Julia Giordano en la sede de la Defensoría Provincial de Rosario, a los fines de ratificar o rectificar su voluntad de renuncia al cargo como Defensora Pública Adjunta Subrogante.

Que, en fecha 28 de octubre de 2021 la Defensora Pública Adjunta Subrogante Dra. Julia Giordano compareció ante la sede de la Defensoría Provincial de Rosario a fin de ratificar en todos sus términos su renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta Subrogante del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Segunda Circunscripción, sede Villa Constitución, a partir del día 12 de noviembre de 2021.

Que el artículo 31 del Anexo I de la Resol. 51/17 establece: “Licencia ordinaria en casos de jubilación. En caso que el agente presente la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación o por cualquier otra causa, deberá proponer la fecha de cese con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la misma como mínimo. El período correspondiente le será concedido



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

en calidad de licencia con goce de sueldo y será proporcional al tiempo trabajado. En caso contrario, no tendrá derecho a reclamar ni licencia ni compensación de haberes por licencia no gozada. Aquel agente que se jubilaré por invalidez, y que por lo tanto estuviera haciendo uso de licencia por enfermedad, no tendrá derecho a compensación alguna por licencia no gozada, toda vez que las licencias por enfermedad o sin goce de haberes subsumen a las licencias ordinarias”.

Que existen cuestiones de agenda que impiden conceder el goce de la licencia ordinaria proporcional a la agente, siendo que ello lesionaría el normal funcionamiento del sistema de justicia penal.

Que sin embargo, es necesario solicitar a la Corte Suprema de Justicia abone a la agente la suma proporcional correspondiente a la licencia ordinaria no gozada.

Que por ello, es razonable acoger la renuncia al cargo de Defensora Pública Subrogante a la Dra. Julia Giordano partir del 12/11/21 sin goce de la licencia ordinaria proporcional dispuesta en el art. 31 del Anexo I de la Resol. 51/21, por motivos de servicio.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus inciso 5) y último párrafo del artículo indicado.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Acoger la renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta Subrogante de la Dra. JULIA GIORDANO, DNI 30.560.871, Legajo N.º 45015, en los términos del artículo 21 de la Ley 13014, a partir del 12 de noviembre del 2021, sin goce de la licencia ordinaria proporcional dispuesta en el art. 31 del Anexo I de la Resol. 51/21, por motivos de servicio.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Solicitar a la Corte Suprema de Justicia abone a la Dra. Julia Giordano el monto proporcional correspondiente a la licencia ordinaria no gozada.

ARTICULO 3: Tener por presentada y ratificada la renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta Subrogante en sede Villa Constitución del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Dra. Julia Giordano, y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**